

Artículo 13º: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

El Presidente de la Fundación será nombrado por el Patronato de entre sus propios miembros.

El Presidente ostentará la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

El Vicepresidente será nombrado por el Patronato, de entre sus miembros, a propuesta del Presidente de la Fundación.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad.

El Patronato podrá nombrar un Secretario, que podrá ser persona ajena al mismo, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informe que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden.

Estos cargos tendrán una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos a la finalización de su mandato.

Artículo 14º: Responsabilidad de los Patronos

Es obligación de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos, o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de los mismos o no hubieren participado en su adopción.

Artículo 15º: Régimen de funcionamiento del Patronato

El Patronato se reunirá tantas veces como lo crea conveniente el Presidente o lo solicite al menos una tercera parte de sus miembros y, como mínimo, dos veces al año en sesión ordinaria, una para aprobar el presupuesto y el programa de actuación del año siguiente y otra para aprobar el inventario-